

# Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 23 de abril de 1991. — Número 81

Página 1.245

Año LV

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. — Orden de 3 de abril de 1991 por la que se convoca concurso de proyectos del plan de investigación ambiental ..... 1.246

- 1.2 Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. — Orden de 3 de abril de 1991 por la que se convocan ayudas para el desarrollo tecnológico-ambiental ..... 1.246

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander y expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Muriedas (Camargo), Cahecho (Cabezón de Liébana), Liaño (Villaescusa) (2) y Barcenilla (Piélagos) ..... 1.247

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria. — Resoluciones a reclamaciones económico-administrativas números 263/90, 290/89, 1.230/87, 340/90 y 187/90 ..... 1.248

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-34/91, S-70/91 y S-71/91 ..... 1.250

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Torrelavega. — Bases para la convocatoria de cinco plazas de auxiliares de Administración General ..... 1.250

- Ramales de la Victoria. — Bases para la provisión de dos plazas de auxiliares administrativos ..... 1.252

#### 3. Economía y presupuestos

- Puente Viesgo. — Aprobar diversos padrones para 1991 ..... 1.254

- Arredondo. — Aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles para 1991 ..... 1.254

#### 4. Otros anuncios

- Los Corrales de Buelna. — Solicitud de licencia para droguería ..... 1.254

- Mazcuerras. — Solicitud de licencia para carpintería ..... 1.254

- Camargo. — Solicitud de licencia de obras para salón recreativo ..... 1.254

- San Vicente de la Barquera. — Solicitud de licencia para venta de congelados ..... 1.255

- Cabuérniga. — Solicitud de licencia para nave de cría de conejos ..... 1.255

- Liérganes. — Solicitud de licencia para confitería y obrador ..... 1.255

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 575/90 ..... 1.255

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 799/90 ..... 1.256

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados ..... 1.256

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 731/87, 878/89, 566/89, 1.721/86, 662/87, 1.275/88, 246/90, 510/89, 765/87, 359/87 y 1.524/87 ..... 1.257

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 365/90 ..... 1.260

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 197/90 ..... 1.260

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 3 de abril de 1991, de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convoca concurso de proyectos del plan de investigación ambiental.*

La Diputación Regional de Cantabria considera que la solución de los problemas ambientales que afectan a la región necesita de la participación conjunta de todos los sectores de la sociedad regional.

Uno de los sectores que más tiene que aportar para conseguir que el desarrollo regional se sostenga sobre una política que asegure su equilibrio y permanencia y, por lo tanto, que tenga muy en cuenta la política ambiental, es el colectivo de investigadores agrupados en la Universidad de Cantabria.

La Diputación Regional de Cantabria, por ello, y en el marco de un plan de investigación ambiental, convoca a los universitarios de Cantabria, a nivel individual y en equipos de investigación, a un concurso de proyectos para que la capacidad de creación e innovación tecnológica de nuestra Universidad tenga el marco de apoyo adecuado para participar en un proyecto de desarrollo regional armónico y sostenido.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39, 2.º, de la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

### DISPONGO

#### *Artículo primero.—Objeto*

Seleccionar, para su financiación, proyectos que se incluyan dentro de los ejes considerados prioritarios en el plan de investigación ambiental.

#### *Artículo segundo.—Características de los proyectos*

1. Deberán ser presentados por equipos o profesores a nivel individual, pertenecientes a la Universidad de Cantabria.

2. Los ejes prioritarios en que deberán de incluirse los proyectos serán:

a) Caracterización de problemas de contaminación, en especial aquellos más característicos en cuanto a su afección a ecosistemas valiosos en Cantabria.

b) Desarrollo de tecnologías de bajo costo para el tratamiento y recuperación de residuos industriales, urbanos y ganaderos.

c) Caracterización de la problemática del medio natural de Cantabria.

#### *Artículo tercero.—Presentación de los proyectos*

En la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de publicación del concurso en el «Boletín Oficial de Cantabria». Se presentará una

memoria descriptiva de los proyectos presentados al concurso.

#### *Artículo cuarto.—Resolución del concurso*

Los proyectos presentados serán juzgados por una Comisión Técnica de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que elaborará un dictamen técnico para su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

#### *Artículo quinto.—Pago de los proyectos*

A los proyectos seleccionados se les pagará un 25 % del importe del proyecto, a la entrega del plan de trabajo, y el resto en tres partes de igual importe, previa certificación del codirector del proyecto, que será nombrado por la Diputación Regional de Cantabria.

#### *Artículo sexto.—Encargo del proyecto*

El encargo de ejecución del proyecto será acordado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, a propuesta de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cuyo titular suscribirá el oportuno contrato con el/los adjudicatario/s.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 3 de abril de 1991.—El consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, José Luis Gil Díaz.

91/20953

### CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 3 de abril de 1991 por la que se convocan ayudas para el desarrollo tecnológico ambiental.*

Tanto la política industrial y del medio ambiente de la Comunidad Económica Europea como los análisis respecto del futuro de la industria en los países desarrollados realizado por la OCDE consideran como pieza clave en el desarrollo industrial regional la capacidad de las industrias para una más racional utilización de los recursos naturales, menor producción de contaminantes por unidad de fabricación y lanzamiento al mercado de productos no contaminantes.

De otra parte, la industria ligada a la protección del medio ambiente va a ofrecer en los próximos años oportunidades de crecimiento para un sector muy específico, incluyendo la pequeña y mediana industria, tan importante para el desarrollo regional.

Por ello, la Diputación Regional de Cantabria, a través de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio promueve la convocatoria de ayudas para que la industria regional se adapte a las exigencias de la protección del medio ambiente y a la vez participe de las oportunidades que este mercado ofrece.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39, 2.º, de la Ley 3/1984, de 26 de abril,

de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

### DISPONGO

#### *Artículo primero.—Objeto de la Orden*

Convocatoria de ayudas para empresas ubicadas en Cantabria para actuaciones de desarrollo tecnológico-ambiental.

#### *Artículo segundo.—Actuaciones objeto de ayuda*

—Modificaciones tecnológicas que comporten ahorro de materias primas, mejoras en el rendimiento energético y, en general, reducción en origen de la carga contaminante.

—Medidas correctoras que reduzcan las emisiones, efluentes o residuos producidos.

—Restauraciones de impactos ambientales producidos.

—Desarrollo de tecnologías para aprovechamiento de residuos.

—Desarrollo de tecnologías para fabricación de productos sustitutivos de otros contaminantes.

#### *Artículo tercero.—Solicitud de ayudas*

Se realizará ante la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», presentando una memoria técnica o anteproyecto en el que se describan los beneficios ambientales de la actuación.

#### *Artículo cuarto.—Concesión de ayudas*

1. La cuantía de las ayudas será en función de los proyectos presentados y crédito presupuestario disponible, fijándose como orientativos los siguientes criterios:

—15 % en las medidas de modificación tecnológica, correctoras, de restauración de impacto ambiental y sustitución de productos no contaminantes, pudiendo, en el caso de pequeñas y medianas empresas, alcanzarse subvenciones del 30 %.

—Del 30 % en el desarrollo de tecnologías de aprovechamiento de residuos en función de las características como proyecto de demostración y del interés regional de la actuación.

2. Las ayudas serán concedidas por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería convocante y previo informe de una Comisión compuesta por:

—Director Regional de Medio Ambiente.

—Jefes de servicio de la Dirección Regional de Medio Ambiente.

—Un representante de cada una de las siguientes Consejerías: Economía, Hacienda y Presupuesto; Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria; Agricultura, Ganadería y Pesca, y Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

3. La Consejería de Ecología podrá imponer como condición para la concesión de la ayuda la realización, incluyendo su costo en el importe de la ayuda, de una auditoría ambiental en la industria solicitante,

realizándose dicha auditoría a través de un centro oficial reconocido.

#### *Artículo quinto.—Pago de las ayudas*

Por partes iguales de un 25 %, en función del grado de ejecución, a juicio del técnico que la Diputación Regional de Cantabria designará como supervisor, reservándose el último libramiento hasta la comprobación del cumplimiento de las condiciones ambientales señaladas en el proyecto.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 3 de abril de 1991.—El consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, José Luis Gil Díaz.

91/20950

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Resolución

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Santander, relativo a modificación del plan general de ordenación urbana, consistente en el cambio de calificación de parcelas sitas en Candina y Marqués de la Hermida;

Resultando, que la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de 19 de diciembre de 1988, había informado desfavorablemente la modificación consistente en el cambio de calificación de terrenos sitos en Candina, debido a no preverse una nueva zona destinada a dotación escolar que compensara la que se pretendía suprimir;

Resultando, que en fecha 2 de agosto de 1990 la Comisión Regional de Urbanismo informó favorablemente el cambio de calificación propuesto por el Ayuntamiento de dedicar a uso escolar las instalaciones de «Tabacalera», si bien al existir una resolución firme de la anterior modificación, procedía nueva tramitación, que efectivamente realiza el Ayuntamiento de Santander;

Considerando, que la modificación consistente en el cambio de calificación a área de industria limpia (ordenanza V-7.5.2) de parcelas 28-14-8-02 al 11 y 24-15-0-09 de Candina, y a área cultural (ordenanza V-7.8), destinada a uso escolar de la parcela 42-18-3-01, sita en la calle Marqués de la Hermida, fue informada favorablemente por la Comisión Regional de Urbanismo en su sesión de 15 de marzo de 1991, y

Vistos los artículos 49 y 41 de la Ley del Suelo y el informe favorable de la Comisión Regional de Urbanismo,

#### RESUELVO

Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander, consistente en el cambio de calificación a área de in-

dustria limpia (ordenanza V-7.5.2) de parcelas 28-14-8-02 al 11 y 24-15-0-09, de Candina, y a área cultural, ordenanza V-7.8, destinada a uso escolar de la parcela 42-18-3-01, sita en la calle Marqués de la Hermida.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 22 de marzo de 1991.—El vicepresidente del Consejo de Gobierno, José Luis Vallines Díaz.

91/22420

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ignacio Bolado Igarreda, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Muriedas (Camargo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 13 de marzo de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/16698

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Gutiérrez Díez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cahecho (Cabezón de Liébana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 22 de marzo de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/19740

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Pedro José Penagos

Ruiz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de abril de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/20949

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Salvador Lavid García para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de abril de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/20948

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Amiano Salcines para la rehabilitación de vivienda en suelo no urbanizable de Barcenilla (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 13 de marzo de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/16679

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

Don Jesús López-Medel Báscones, abogado del Estado, secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria,

Certifica: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria se ha dictado resolución en la reclamación económico-administrativa número 263/90, interpuesta por don Johannes Patrick Grube, X-0659026-F, y resuelta el 29 de noviembre de 1990, contra acuerdo del administrador de la Aduana de Santander, resolviendo expediente incoado por acta

de inspección por I. V. A. y derechos arancelarios, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda desestimar la reclamación interpuesta confirmando el acto administrativo impugnado».

Y para que conste y a efectos de su publicación, se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente del Tribunal, en Santander a 15 de febrero de 1991.—El abogado del Estado, secretario del Tribunal, Jesús López-Medel Báscones.—Visto bueno, el presidente del Tribunal, Francisco Gutiérrez Fernández-Velilla.

91/12451

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

Don Jesús López-Medel Báscones, abogado del Estado, secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria,

Certifica: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria se ha dictado resolución en la reclamación económico-administrativa número 290/89, interpuesta por don Francisco J. Mirones Oliva, documento nacional de identidad número 13.888.222, resuelta en sesión de 31 de octubre de 1990, contra requerimiento por descubierto de cuotas de la Seguridad Social, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así.

«Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda estimar la reclamación presentada por el interesado, disponiendo la anulación del requerimiento impugnado, sin perjuicio del derecho de la Tesorería Territorial a requerir el pago de las cuotas de los meses de abril a septiembre de 1986, ambos inclusive, por su principal, sin recargo de mora».

Y para que conste y a efectos de su publicación, se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente del Tribunal, en Santander a 15 de febrero de 1991.—El abogado del Estado, secretario del Tribunal, Jesús López-Medel Báscones.—Visto bueno, el presidente del Tribunal, Francisco Gutiérrez Fernández-Velilla.

91/12454

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

Don Jesús López-Medel Báscones, abogado del Estado, secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria,

Certifica: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria se ha dictado resolución en la reclamación económico-administrativa número 1.230/87, interpuesta por don Eugenio Torre González, resuelta en sesión de 29 de noviembre de 1989, contra I. R. P. F., ejercicio 1981, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así.

«Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y confirmar el acto impugnado».

Y para que conste y a efectos de su publicación, se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente del Tribunal, en San-

tander a 26 de febrero de 1991.—El abogado del Estado, secretario del Tribunal, Jesús López-Medel Báscones.—Visto bueno, el presidente del Tribunal, Francisco Gutiérrez Fernández-Velilla.

91/13993

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

Don Jesús López-Medel Báscones, abogado del Estado, secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria,

Certifica: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria se ha dictado resolución en la reclamación económico-administrativa número 340/90, interpuesta por don Quiterio Camus Pérez, documento nacional de identidad número 13.725.903, resuelta en sesión de 31 de octubre de 1990, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda Especial en Cantabria, en recurso por I. V. A., ejercicio de 1988, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así.

«Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda desestimar la reclamación interpuesta, confirmando el acto administrativo impugnado».

Y para que conste y a efectos de su publicación, se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente del Tribunal, en Santander a 15 de febrero de 1991.—El abogado del Estado, secretario del Tribunal, Jesús López-Medel Báscones.—Visto bueno, el presidente del Tribunal, Francisco Gutiérrez Fernández-Velilla.

91/12435

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

Don Jesús López-Medel Báscones, abogado del Estado, secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria,

Certifica: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria se ha dictado resolución en la reclamación económico-administrativa número 187/90, interpuesta por doña María Fuencisla Jimeno Benito, documento nacional de identidad número 1.794.824, resuelta en sesión de 31 de octubre de 1990, contra acto de retención del trabajo personal a cuenta del I. R. P. F. realizado por la Diputación Regional de Cantabria, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así.

«Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda desestimar la reclamación interpuesta, confirmando el acto administrativo impugnado por estar ajustado a derecho».

Y para que conste y a efectos de su publicación, se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente del Tribunal, en Santander a 15 de febrero de 1991.—El abogado del Estado, secretario del Tribunal, Jesús López-Medel Báscones.—Visto bueno, el presidente del Tribunal, Francisco Gutiérrez Fernández-Velilla.

91/12433

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-34/91, seguido contra don Luis Sobrón López, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Luis Sobrón López, domiciliado en General Franco, 38, Reinosa, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Luis Sobrón López, domiciliado últimamente en General Franco, 38, Reinosa, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 22 de febrero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/14364

297

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-70/91, seguido contra «Excavaciones Trasa, S. L.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Excavaciones Trasa, S. L.», domiciliada en La Laveda, 52, Mogro, Miengo, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Excavaciones Trasa, S. L.», domiciliada últimamente en La Laveda, 52, Mogro, Miengo, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 22 de febrero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/13582

291

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-71/91, seguido contra doña Carmen Sánchez Prados, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña Carmen Sánchez Prados, domiciliada en avenida Ris, sin número, Noja, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 75.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a doña Carmen Sánchez Prados, domiciliada últimamente en avenida Ris, sin número, Noja, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Canta-

bria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 22 de febrero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/13579

289

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CINCO PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

#### BASES

**PRIMERA.**— Es objeto de la convocatoria la cobertura de cinco plazas de Auxiliares de Administración General (Grupo D), dos de ellas mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, y tres mediante el procedimiento de Oposición Libre.

Caso de no cubrirse por el sistema de promoción interna se acumularán al sistema de acceso libre.

**SEGUNDA.**— En todo caso las plazas convocadas se incrementarán con aquellas que resulten vacantes, por cualquier motivo, en la fecha de la publicación en el Tablón de Edictos de la relación de aprobados, de acuerdo con la base 10ª de la convocatoria.

#### TERCERA.— Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español.

b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y 55 años de edad. Este requisito no será exigible a los aspirantes del turno de la promoción interna.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de una titulación de Graduado Escolar o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes de promoción interna deberán reunir además el siguiente requisito:

Pertenecer a la subescala del Grupo E del Ayuntamiento de Torrelavega, con una antigüedad en la misma de al menos dos años.

**CUARTA.**— Solicitudes.— Las instancias solicitando tomar en la convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el B.O. del Estado. Los derechos de examen para los aspirantes de acceso libre se fijan en 500 Pts.

En la instancia se hará constar si se concurre por el sistema de promoción interna o por acceso libre.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**QUINTA.**— Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### SEXTA.— Constitución del Tribunal.

**Presidente.**— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario.**— Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

**Vocales.**— Un representante de la Comunidad Autónoma.  
Un representante del Profesorado Oficial.  
El Secretario de la Corporación.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
- Un representante designado por la Junta de Personal.
- Un representante designado por los Grupos Políticos municipales de la Oposición.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá a los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asistirá asimismo un representante de cada Sindicato con representación en la Junta de Personal, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

**SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas:** Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía, que lo pidan en su solicitud de participación, adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponderán a los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2.223/84.

**OCTAVA.- Fases del Concurso-oposición.**

**1.- Fase de Concurso.-** (Únicamente para los aspirantes del turno de promoción interna).

**A) MERITOS ESPECIFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERISTICAS DE CADA PUESTO (MAXIMO 7 PUNTOS).**

A.1.- Por tener la titulación específica para el puesto solicitado..... 3 Puntos.

A.2.- Por tener titulación superior a la requerida para el grupo en el cual está encuadrado el puesto..... 2 Puntos.

A.3.- Por tener la titulación requerida para el acceso al grupo en el cual está encuadrado el puesto..... 1 Punto.

A.4.- Condiciones específicas que definen el perfil de idoneidad para ocupar el puesto, considerados por el Tribunal. 3 Puntos.

No podrá contabilizarse la titulación requerida para el acceso al grupo del puesto, (A.3.) si se alega la titulación superior (A.2).

**B) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (MAXIMO 8 PUNTOS).**

**B.1.-** Por el trabajo desarrollado en la actualidad.

**B.1.1.-** Por ocupar el puesto en virtud de concurso de méritos o en propiedad.

a) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto solicitado..... 6,5 Puntos.

b) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto solicitado..... 5 Puntos.

c) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al del puesto solicitado..... 4 Puntos.

**B.1.2.-** Por ocupar un puesto de trabajo sin haber realizado concurso de méritos u otra prueba específica.

a) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto solicitado..... 5 Puntos.

b) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto solicitado..... 4 Puntos.

c) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al del puesto solicitado..... 2,5 Puntos.

**B.2.-** Por haber estado desempeñando ininterrumpidamente durante un plazo mínimo de un año el puesto de trabajo (no desempeñándolo en la actualidad).

**B.2.1.-** Por haber ocupado el puesto en virtud de concurso de méritos o en propiedad.

a) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto solicitado..... 4 Puntos.

b) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto solicitado..... 2,5 Puntos.

c) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al del puesto solicitado..... 1,5 Puntos.

**B.2.2.-** Por haber ocupado un puesto de trabajo sin haber realizado concurso de méritos u otra prueba específica.

a) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto solicitado..... 2,5 Puntos.

b) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto solicitado..... 1,5 Puntos.

c) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al del puesto solicitado..... 0,75 Puntos.

A efectos de los méritos del presente apartado, se declaran incompatibles los méritos de los apartados B.1.1. con el B.1.2. y los del B.2.1. con los del B.2.2.

Los servicios alegados solamente serán tenidos en cuenta si fueron computados hasta el 31 de diciembre de 1.988.

**C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (MAXIMO 2 PUNTOS).**

Relativos a las materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitados, por cada curso..... 0,5 Puntos.

**D) ANTIGUEDAD (MAXIMO 3 PUNTOS)**

Por cada año completo de servicios..... 0,10 Puntos.

**2.- Fase de Oposición.-** (Común para el turno libre y el de promoción interna).

**Primer Ejercicio.**

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la contestación a un cuestionario que contenga cien preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con los temas del Anexo de esta convocatoria. El cuestionario será redactado por el Tribunal inmediatamente antes del examen.

Para la realización del ejercicio el aspirante dispondrá de dos horas.

A cada pregunta acertada se otorgará 0,1 puntos.

Por cada pregunta con solución errónea se descontarán 0,025 puntos.

Cada pregunta en blanco, cero puntos.

Quedarán eliminados los aspirantes que no superen los cinco puntos.

Duración del ejercicio: dos horas.

**Segundo Ejercicio.**

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto en máquina de escribir no eléctrica ni electrónica.

Se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Se valorará en este ejercicio la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección de presentación del escrito.

**Tercer Ejercicio.**

De carácter igualmente obligatorio, que consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, de entre los del Anexo.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Se puntuará igualmente de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen cinco puntos.

#### Cuarto Ejercicio.

Tendrá carácter voluntario y constará de tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los aspirantes que lo soliciten.

a) Taquigrafía: consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a velocidad de sesenta a ochenta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización: Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador. Manejo de ordenador personal o mecanización de procesos mecanográficos y de archivo.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación que se conceda al opositor no podrá ser superior en cada una de las especialidades a dos puntos.

#### Calificación de los Ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva en cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

**NOVENA.- Calificación de la Fase de Concurso y puntuación definitiva.** La calificación final de la fase de concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos A), B), C) y D), asignando los puntos que correspondan por cada uno de estos apartados.

La puntuación total y definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de oposición y la obtenida en la de concurso, y determinará el orden de clasificación final.

**DECIMA.- Lista de aprobados.** Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

**UNDECIMA.- Nombramiento:** Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios de Carrera de la Corporación.

**DODECIMA.- Ley de oposición:** En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1.987 de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de Personal al Servicio de la Admon. Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2.223/1.984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

## A N E X O

### PROGRAMA DEL PRIMER Y TERCER EJERCICIO

#### PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

TEMA 1.- La Constitución española de 1.978. Principios generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- La Corona. El poder legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El poder judicial.

TEMA 4.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 5.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones autónomas. Administración Local. Administración institucional y corporativa.

TEMA 6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

TEMA 7.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 8.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 9.- Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 10.- Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

TEMA 11.- La responsabilidad de la Administración.

#### PARTE SEGUNDA: ADMINISTRACION LOCAL

TEMA 1.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 2.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 3.- Organización Municipal. Competencias.

TEMA 4.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales menores.

TEMA 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 6.- La función pública local y su organización.

TEMA 7.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

TEMA 8.- Los bienes de las entidades locales.

TEMA 9.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

TEMA 10.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 11.- Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 12.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 13.- Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 14.- Régimen jurídico del gasto público local.

TEMA 15.- Los Presupuestos Locales.

### AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

*Bases que han de regir en la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliares administrativos de la Escala de Administración General*

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

#### SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser Español.
- Tener cumplido 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzada por edad.

- C) Estar en posesión del título de Graduado Escolar == Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente ( Art. 25 de la Ley 30/84 ).
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

**TERCERA.- INSTANCIAS**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se presentarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de 20 días hábiles, = contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán ser presentadas en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de = 1,500 ₧. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

**CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.-**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se == hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR. ESTARA COMPUESTO DE LA SIGUIENTE FORMA.**

**PRESIDENTE:** El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:** Un representante de la Comunidad Autónoma  
Un representante del Profesorado Oficial  
Un Funcionario de Carrera designado por la Corporación.  
Un Concejal Miembro de la Corporación.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o Funcionario de Carrera en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará Pública en el B.O. de Cantabria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas Bases.

**SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.-**

Se hará público en el Boletín Oficial de Cantabria la fecha hora y lugar en el que habrá de tener lugar el comienzo de los ejercicios.

Si se requiere más de una sesión para su práctica, lo anunciará el Tribunal en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no prestación de un aspirante = en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

**SEPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.-**

Constará de tres ejercicios de carácter obligatorio, que se puntuarán de cero a diez puntos, y serán eliminatorios para los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

**PRIMER EJERCICIO.-**

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante = diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

**SEGUNDO EJERCICIO.-**

Consistirá en la contestación a un cuestionario que contenga cincuenta preguntas con cuatro propuestas alternativas relacionadas con los temas que figuran en el anexo de esta convocatoria. Para la realización del ejercicio el aspirante dispondrá de un período de noventa minutos.

Por cada pregunta acertada el aspirante obtendrá 0,2 puntos por cada pregunta con solución errónea se le descontará 0,050 puntos, y cada pregunta en blanco se puntuará con 0 puntos.

**TERCER EJERCICIO.-**

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, = un tema de dos elegidos por el Tribunal, se valorarán los = conocimientos del tema, el nivel de formación General, y la composición Gramatical.

**OCTAVA.- CALIFICACION.-**

Los tres ejercicios serán eliminatorios, y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno = de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél = siendo el cociente la calificación definitiva.

**NOVENA.- RELACION DE APROBADOS PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-**

Terminada la calificación de los Aspirantes, el Tribunal = Publicará la relación de los mismos por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, considerándose = aprobados únicamente aquellos dos que hubieran obtenido una mayor puntuación. A cuyo favor el Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación, la correspondiente propuesta de nombramiento. Los opositores propuestos presentarán en la = Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles siguientes, a partir de la publicación de la citada = relación. Los documentos acreditativos de las condiciones = que para tomar parte en la oposición se exigen en la base = segunda, y que son:

- 1.- Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Copia autentica o fotocopia ( que deberá presentar con el original para su compulsación ) del título de Graduado = Escolar, F.P. 1ª, o similar.
- 3.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o == defecto Físico, que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 4.- Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante = expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Atonomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las Funciones = Públicas.
- 5.- Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incompatibilidad o incapacidad conforme a la normativa vigente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentara la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las == actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en = que hubieren podido incurrir por falsedad en la ins-- tancia solicitando tomar parte en la oposición. Los opositores nombrados, deberán tomar posesión en = el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente = al que sea notificado el nombramiento. Si no tomase = posesión en el plazo indicado, sin causa justificada = quedara en la situación de cesante.

**DECIMA.- INCIDENCIAS.-** El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los = acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

**A N E X O**

**PROGRAMA DE TEMAS PARA EL EJERCICIO SEGUNDO DE LA OPOSICION PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL A QUE SE REFIERE LA BASE SEPTIMA DE LA CONVOCATORIA.**

**PRIMERA PARTE.- DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO.**

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.
- 3.- La Corona. El Poder Legislativo.
- 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- 5.- El Poder Judicial.
- 6.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía y su significado.
- 7.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. La Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
- 8.- Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización. Desconcentración y Coordinación.
- 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho fuentes del derecho Público.
- 10.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones Administrativas.
- 11.- El acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.
- 12.- Fases del Procedimiento Administrativo en General.
- 13.- Formas de la acción Administrativa. Fomento, Policía y Servicio Público.
- 14.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- 15.- La responsabilidad administrativa.

**SEGUNDA PARTE.- ADMINISTRACION LOCAL.**

- 1.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 2.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 3.- El Municipio. El Término municipal. La población y el empadronamiento.
- 4.- Organización Municipal. Competencias.
- 5.- Otras Entidades Locales. Mancunidades, Agrupaciones, y Entidades Locales Menores.
- 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 7.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y tutela.
- 8.- La función pública Local y su Organización.

- 9.- Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
- 10.- Los bienes de las Entidades Locales.
- 11.- Los contratos administrativos en la esfera local. La == selección de contratista.
- 12.- Intervención Administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- 13.- Procedimiento administrativo local. El registro de entradas y salidas de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificaciones de == Acuerdos.
- 15.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- 16.- Régimen Jurídico del gasto público local.
- 17.- Los Presupuestos Locales.



91/21800

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

##### EDICTO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta región el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio de 1991.

Confeccionados, asimismo, por este Ayuntamiento los siguientes padrones referidos también al ejercicio de 1991:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Tasas por recogida de basuras y saneamiento.

Quedan expuestos al público por espacio de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de oír reclamaciones.

Puente Viego, 14 de marzo de 1991.—El alcalde, Basilio Ortiz Diego.

91/18129

#### AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

##### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1991, acordó aprobar el padrón de contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al año 1991.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, interponer recurso de reposición, que será resuelto por el propio Pleno de la Corporación. En todo caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con los requisitos y en los plazos indicados en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer los recursos que consideren convenientes para la defensa de sus derechos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Arredondo, 8 de marzo de 1991.—El alcalde, Emilio Gómez Setién.

91/16267

### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

##### EDICTO

Por doña Magdalena González Ágreda se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de droguería, en la calle Santo Domingo de Guzmán, sin número, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 12 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/17974

#### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

##### EDICTO

Por don Enrique Cortiguera Santos se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería, en la localidad de Herrera de Ibio, barrio de Santo Domingo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Mazcuerras, 27 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/13620

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### EDICTO

Por don Joaquín Peña Pérez se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de un salón recreativo, tipo A, en local sito en la calle Menéndez Pelayo, número 27, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 15 de marzo de 1991.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

91/18738

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

##### EDICTO

Por doña Florinda Sampedro Barquín se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de congelados, en la calle Mercado, número 9, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 7 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/15480

#### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

##### EDICTO

Por doña Concepción Rábago Rebanal se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave para cría de conejos, en la localidad de Valle, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabuérniga, 18 de febrero de 1991.—El alcalde, José María de Cos Salas.

91/11157

#### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

##### EDICTO

Por don Eduardo Rego López se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de confitería y obrador, en el paseo del Hombre Pez, Liérganes, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Liérganes, 4 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/22020

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

*Expediente número 575/90*

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 575/90, se tramita el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», procuradora señora Simón-Altuna, contra doña Esperanza de Paz González y herencia yacente de don Manuel Alba Padín, en cuyos autos, a petición de la acreedora y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días de antelación, el bien hipotecado que al final se describe, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Todas las subastas —de celebrarse— tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Simancas, sin número, de esta capital, a las doce treinta horas de los días señalados para cada una de ellas.

Segunda.—La primera subasta se celebrará el día 20 de mayo, sirviendo de tipo para la misma el fijado con este fin en la escritura de constitución de la hipoteca, el cual figura al final de la descripción de la finca objeto de subastas y relacionada al final del presente.

En esta primera subasta no se admitirán posturas que sean inferiores a ese tipo.

Tercera.—En prevención de que no hubiere postor en la anterior, si en ese supuesto el acreedor no solicitara la adjudicación a su favor de la finca, se celebrará segunda subasta el día 20 de junio, a las doce treinta horas.

En esta subasta no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación de la misma, con la rebaja del 25 %.

Cuarta.—En prevención de que tampoco hubiere postor en la segunda, ni la acreedora solicitara la adjudicación a su favor de la finca, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 22 de julio, a las doce treinta horas.

Quinta.—Con excepción del acreedor-ejecutante, las demás personas que deseen tomar parte en alguna de las subastas indicadas deberán hacer previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto la consignación prevista en la Ley, que a continuación se indica.

La consignación, para concurrir a la primera y segunda subastas, será una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del precio fijado en la escritura de constitución de la hipoteca antes indicado, para la finca que deseen licitar.

En la tercera subasta, dicha consignación será del 20 %, por lo menos, del tipo señalado para la segunda subasta.

Sin haber cumplido este requisito no serán admitidos a licitación.

Sexta.—En todas las subastas, desde este anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositado en la mesa del Juzgado, junto con el importe de la consignación exigida en la condición precedente, y escrito aceptando expresamente la condición octava de este edicto, sin cuyo requisito no serán admitidas las posturas.

Séptima.—Todas las subastas se celebrarán por el procedimiento de puja a la llana, y el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, cesión que, en su caso, deberá efectuarse en la forma y plazo establecido en el último párrafo de la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Las consignaciones efectuadas por los participantes en las subastas serán devueltas a los mismos, salvo la que corresponda al mejor postor, en cuyo favor se hubiere aprobado el remate, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—A instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efecto de que, si el rematante no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Undécima.—De suspenderse por cualquier circunstancia alguna de las subastas citadas, la que haya sido suspendida se celebrará en el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, o en días sucesivos si se repitiese o persistiese el impedimento que haya motivado la suspensión.

#### Finca que se subasta

En el pueblo de Monte, sitio de La Albericia, Santander, una parcela de terreno que mide por cada uno de sus lados Norte-Sur 8 metros 50 centímetros y por el Este y Oeste, 19 metros 81 centímetros, que hacen una superficie de 168 metros 38,5 decímetros cuadrados, y linda: Norte, la finca matriz de donde ésta procede; Sur, también la finca matriz de donde ésta digo y seguido don Manuel Pérez Villanueva; Este, el camino de servidumbre que se dirá y seguido la finca matriz, y Oeste, don Manuel Peña.

Dentro de dicha finca hay construido lo siguiente: Un edificio destinado a vivienda que consta solamente de planta baja, que mide 7 metros de frente por 8 de fondo; tiene la entrada por el Sur, por una puerta situada en un pequeño saliente en la fachada Este, que es el frente de la casa, y a la parte Sur de esta casa y separada unos metros de la misma, que es el lado o

viento Sur de la parcela, una tejavana de sólo planta baja, que mide 4 metros de frente por 5 de fondo, formando todo una sola finca con los linderos expresados.

Inscripción: Libro 391 de la Sección 1.<sup>a</sup> del Ayuntamiento de Santander, folio 38, finca 23.534 e inscripción 2.<sup>a</sup>

Tipo: Setecientas cincuenta mil (750.000) pesetas.

Y para que se lleve a efecto lo acordado, se publican edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria», tablón de anuncios de este Juzgado y asimismo se hace constar, y para el supuesto de no poderse practicar la notificación a los deudores por no tener su domicilio en la finca hipotecada, se hará constar en los edictos que los mismos servirán de notificación a los deudores de no ser hallados en la finca a subastar, facultando al portador para intervenir en su diligenciado, expido la presente, que firmo, en Santander a 25 de marzo de 1991.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

91/23306

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

#### Expediente número 799/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 799/90, seguidos a instancias de don Jesús Fernández Nevado, contra INSS y otros, en reclamación de pensión.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de mayo, a las diez veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Tintorería Francesa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de abril de 1991.—El secretario (ilegible).

91/22869

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos a los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan

a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala :

254/91.- DIPUTACION REGIONAL de CANTABRIA, contra acuerdo de fecha 28 de enero de 1.991 del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL de CANTABRIA, sobre reclamación económica-administrativa interpuesta por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Eugenia CARABAZA GONZALEZ contra liquidación n<sup>o</sup> 1010/89 girada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Diputación Regional por el Impuesto de Sucesiones, concepto Donaciones.

255/91.- CONSTRUCTORA ASTURIANA, S.A. contra acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL de CANTABRIA, sobre acuerdo dictado por la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria liquidatorio de intereses a favor de la Sociedad sobre ingresos realizados por el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

256/91.- CONSTRUCTORA ASTURIANA, S.A. contra acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL de CANTABRIA, sobre acuerdo desestimatorio dictado por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, en recurso de reposición instado contra acuerdo de devolución de intereses.

258/91.- Don Juan Manuel CASTILLO DE PABLOS contra acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL de CANTABRIA, sobre acuerdo de la Dependencia de Gestión Tributaria desestimando recurso de impugnación de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1.988.

259/91.- Don José Luis CORTEZON MIER contra acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL de CANTABRIA, sobre acuerdo de la Dependencia de Gestión Tributaria que desestimó recurso de impugnación de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1988.

260/91.- Don Luis Rafael FERNÁNDEZ GONZÁLEZ contra acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL de CANTABRIA, sobre acuerdo adoptado por el Administrador de Aduanas de Santander, resolviendo el expediente incoado como consecuencia de acta de inspección por IVA y Derechos Arancelarios.

261/91.- Don Cándido José CRIADO GÓMEZ

262/91.- Don Francisco DE LA TORRE ROIZ

263/91.- Don Angel DE LA TORRE ROIZ

264/91.- Don Angel DE LA TORRE ROIZ

265/91.- Don Marcelino GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

266/91.- Don Angel CUARTAS IRUN

267/91.- Don José Carlos DE LA PINTA VELASCO

268/91.- Don Carlos Alfonso GONZÁLEZ DÍAZ

269/91.- Don Vicente IGLESIAS MARTÍNEZ

Todos ellos contra acuerdos de fecha 29 de noviembre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL de CANTABRIA, sobre acuerdos adoptados por el Administrador de Aduanas de Santander, resolviendo expedientes incoados como consecuencia de actas de inspección por I.V.A. y Derechos Arancelarios.

270/91.- Don Rafael CALDERON MANTECON contra acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL de CANTABRIA, sobre expediente de devolución de cuotas indebidamente ingresadas por el Régimen Especial de Autónomos en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

271/91.- D<sup>a</sup> Carmen CORDEHO DAMALIA contra acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL de CANTABRIA, sobre resolución confirmatoria de la Providencia de embargo dictada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Cantabria.

272/91.- Don José Manuel RUIZ SAIZ contra acuerdo de fecha 7 de febrero de 1.991 del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, sobre recurso de reposición contra la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de diciembre de 1.990, por la cual se efectuaba liquidación de cantidades adeudadas por el recurrente.

273/91.- D<sup>a</sup> Elena RUIZ FERNÁNDEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa RUIZ SAIZ, D<sup>a</sup> Victoria AGUDO GÓMEZ y D<sup>a</sup> Gloria APARICIO GARCÍA contra acuerdo de fecha 22 de enero de 1.991 de la DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO, sobre declaración de Peligrosidad y Penosidad en sus puestos de trabajo.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los Artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a tres de abril de mil novecientos noventa y uno.

ve B<sup>a</sup>  
EL PRESIDENTE,



91/22488

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

#### Cédula de emplazamiento

Expediente número 731/87

La señora jueza de instrucción número siete, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 731/87, seguido en este Juzgado contra don Alfonso Gallego Manlla, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre daños por imprudencia, he admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por don Ricardo Sánchez González de la sentencia publicada el 11 de diciembre de 1987, mandando se remitan los autos a la Audiencia Provincial de Santander y que se emplazase a los interesados para que comparezcan ante ella en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin, y por medio de esta cédula, se emplaza a don Alfonso Gallego Manlla para que dentro del indicado término comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 30 de enero de 1991.—La magistrada-jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/8190

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 878/89

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 878/89, seguido ante este Juzgado por lesiones, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de enero de 1991. La señora magistrada-jueza doña María Te-

resa Marijuán Arias ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña Altagracia María Pérez del Valle y doña Elisabeth Mercedes, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinas de Santander, por lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña Altagracia María Pérez del Valle y doña Elisabeth Mercedes.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María Teresa Marijuán Arias.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Elisabeth Mercedes Girón, expido la presente, visada por la señora jueza, en Santander a 5 de marzo de 1991.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

91/15528

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 566/89*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 566/89, seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de septiembre de 1990. La señora magistrada-jueza doña Florencia Alamillos Granados, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña María del Mar Alunda Fuentes, cuyas demás circunstancias se desconocen, por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María del Mar Alunda Fuentes como autora de una falta de hurto del artículo 587/1 del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencia Alamillos Granados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña María del Mar Alunda Fuentes, expido la presente, visada por la señora jueza, en Santander a 18 de febrero de 1991.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

90/11554

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 1.721/86*

La señora jueza de instrucción número siete, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 1.721/86, seguido en este Juzgado contra don Pedro Fernández Fernández, cuyo actual domicilio es Renedo de Piélagos, sobre daños, he admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por don

Annie André Chappe Moreau de la sentencia publicada el 5 de septiembre de 1987, mandando se remitan los autos a la Audiencia Provincial de Santander y que se emplace a los interesados para que comparezcan ante ella en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin, y por medio de esta cédula, se emplaza a don Annie André Chappe Moreau para que dentro del indicado término comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 18 de febrero de 1991.—La magistrada-jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/11557

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 662/87*

La señora jueza de instrucción número siete, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 662/87, seguido en este Juzgado contra don Jesús Ángel Rodríguez Agüero, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre daños por imprudencia, he admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por don Enrique Jiménez Nieto de la sentencia publicada el 27 de abril de 1989, mandando se remitan los autos a la Audiencia Provincial de Santander y que se emplace a los interesados para que comparezcan ante ella en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin, y por medio de esta cédula, se emplaza a don Jesús Ángel Rodríguez Agüero para que dentro del indicado término comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 29 de enero de 1991.—La magistrada-jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/8188

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 1.275/88*

La señora jueza de instrucción número siete, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 1.275/1988, seguido en este Juzgado contra don Francois Pérez y doña María Ángeles Sardón Lera, cuyo actual domicilio, del primero, se desconoce, sobre amenazas, he admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por don José Manuel Ruiz Sinierra de la sentencia publicada el 28 de abril de 1989, mandando se remitan los autos a la Audiencia Provincial de Santander y que se emplace a los interesados para que comparezcan ante ella en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin y por medio de esta cédula, se emplaza a don Francois Pérez, para que dentro del indicado término comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole

que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 14 de febrero de 1991.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/10828

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 246/90*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 246/90, seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 1 de febrero de 1991. La señora magistrada-jueza, doña Florencia Alamillos Granados, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña María del Carmen Herrera Padilla y don Rogelio Antonio Uriza, cuyas demás circunstancias se desconocen y de paradero desconocido, por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María del Carmen Herrera Padilla y a don Rogelio Antonio uriza como autores de una falta prevista y penada en el artículo 587/1.º del Código Penal a la pena de treinta días de arresto menor para cada uno, y que indemnicen a don Angel Gómez Morante en 12.000 pesetas.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencia Alamillos Granados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña María del Carmen Herrera y don Rogelio Antonio Uriza, expido la presente, visada por la señora jueza, en Santander a 5 de marzo de 1991.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

91/15530

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 510/89*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 510/89, seguido ante este Juzgado por daños en tráfico, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de abril de 1990. El señor magistrado-juez don José Luis López del Moral Echevarría ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Ricardo Cuesta Espejo, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Lugo, por daños en tráfico.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ricardo Cuesta Espejo y a la entidad aseguradora «Mapfre»; esta última con cargo a la póliza suscrita y dentro de los límites de la misma, a que conjunta y solidariamente indemnicen a don José Ignacio Sotura Lerena en dieci-

siete mil dos (17.002) pesetas por los daños causados en el vehículo propiedad de la entidad de la que es legal representante.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis López del Moral Echevarría.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Ricardo Cuesta Espejo, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 5 de marzo de 1991.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

91/15529

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 765/87*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 765/87, seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de noviembre de 1989. La señora magistrada-jueza doña María Teresa Marijuán Arias ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Anselmo Florentino Gómez Benito, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Santander, por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Anselmo Florentino Gómez Benito a la pena de quince días de arresto mayor carcelario.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María Teresa Marijuán Arias.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Anselmo Florentino Gómez Benito, expido la presente, visada por la señora jueza, en Santander a 4 de marzo de 1991.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

91/15536

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de notificación, traslado  
y requerimiento de pago**

*Expediente número 359/87*

En virtud de lo acordado por la señora jueza de instrucción número siete de Santander, en resolución dictada en los autos de juicio de faltas número 359/87, sobre lesiones por agresión, en los cuales se ha dictado auto de firmeza contra don José Antonio Herrero Gómez.

Por medio de la presente se requiere al citado condenado cuyo último domicilio conocido era en Santander, al objeto de que comparezca en la Secretaría de este Juzgado para notificarle la tasación de costas recaída en referido juicio de faltas, cuyo importe asciende a 12.000 pesetas, dándole traslado por término de tres

días para que pueda impugnarla si lo estima conveniente, y transcurrido dicho término la haga efectiva.

Y para que sirva de cédula de notificación, traslado y requerimiento de pago al condenado don José Antonio Herrero Gómez, en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 4 de marzo de 1991.—El secretario (ilegible).

91/15534

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 1.524/87*

La señora jueza de instrucción número siete, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 1.524/87, seguido en este Juzgado contra don Jesús Ángel Caloca Gómez, don Isidro Rodríguez Torre, don Luis Alberto Carrancio Cuevas, cuyo actual domicilio se desconoce de don Isidro Rodríguez Torre, sobre daños por imprudencia, he admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por don Luis Alberto Carrancio Cuevas de la sentencia publicada el 9 de julio de 1988, mandando se remitan los autos a la Audiencia Provincial de Santander y que se emplace a los interesados para que comparezcan ante ella en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin, y por medio de esta cédula, se emplaza a don Isidro Rodríguez Torre para que, dentro del indicado término, comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 7 de marzo de 1991.—La magistrada-jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/15531

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 365/90*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por la Policía Nacional contra don José Ignacio Pérez González, don Francisco Olabarría Gómez y don Antonio García Cuadrillero, sobre agresión, en juicio de faltas número 365/90, en el que se acordó citar en legal forma a don José Ignacio Pérez González para el día 14 de mayo, a las once cuarenta horas, a fin de que comparezca ante este Juzgado acompañado de los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio, apercibiéndole que, de no com-

recer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y, en su caso, será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley en vigor.

Y para que sirva de citación en forma a don José Ignacio Pérez González, actualmente en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 1 de abril de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/21816

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 197/90*

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de divorcio número 197/90 seguido en este Juzgado a instancia de doña Raquel Salinas González, contra don Luis Ramón Odriozola Caso, por la presente se le emplaza a fin de que, en el término de veinte días, se persone en los autos por medio de abogado y procurador y conteste a la demanda, con apercibimiento de que, caso de no hacerlo así, será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 6 de marzo de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/16951

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958